



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-O-171-29-10-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

**Que**, el 4 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión "el fortalecimiento de los mecanismo de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción;

**Que**, el anexo tres de la pregunta tres de la mencionada consulta popular, establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio tiene la obligación de garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación son de su competencia;

**Que**, mediante Resolución de evaluación No. PLE-CPCCS-T-O-037-04-06-2018 de 4 de junio de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar y dar por terminado el periodo de los vocales del Consejo de la Judicatura, decisión que fue confirmada con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018 de 14 de junio de 2018 que negó los recursos de revisión.

**Que**, la Resolución PLC-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió expedir el "Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las Enmiendas a la Constitución aprobadas por el Pueblo Ecuatoriano mediante Consulta y Referéndum de 4 de febrero de 2018",

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-T-E-103-19-09-2018, fue expedido el MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA;

**Que**, el Art. 21 del MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE



... 1 de 4

CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018, dispone: *"El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por tres delegados que designe el Pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, este último tendrá voz pero no voto"*;

**Que**, con fecha 19 de Septiembre de 2018 el Pleno del CPCCS-T emitió el MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, que en su Art. 4 dispone: *"Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.- Son atribuciones en el proceso de designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura las siguientes: (...) b) Conformar la Comisión Técnica para la Selección de los Vocales del Consejo de la Judicatura"*;

**Que**, los Arts. 3 y 4 del MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018, disponen: *"Art. 3.- Conformación del Banco de Veedores y Comisionados Ciudadanos de selección.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformará un banco de veedores y de comisionados ciudadanos de selección de selección, en función de las postulaciones presentadas por instituciones y organizaciones que representen a los siguientes sectores: (...) Academia, Colegios Profesionales, (...)"; y, "Art. 4.- Requisitos e inhabilidades de veedores.- Los potenciales veedores deberán cumplir lo siguiente: Requisitos Veedores: (...); c. Ser propuesto por (...) Academia, Colegios profesionales (...)"*;

**Que**, mediante Memorando No. CPCCS-STPCS-2018-0140-M de fecha 4 de julio del 2018, el Secretario Técnico de Participación Social Mgs. Juan Mateo Martínez Abarca presenta al Secretario General (e) el Informe Técnico de Veedores con relación a los requisitos e inhabilidades de los candidatos para conformar el banco de veedores elegibles para integrar las veedurías de los procesos de evaluación de autoridades y selección de las nuevas autoridades, propuestos por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, Colegio de Abogados del Guayas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad Central del Ecuador;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-052-A-04-07-2018 de fecha 4 de julio del 2018, el Pleno del CPCCS-T resuelve la Conformación del Banco de Veedores elegibles para integrar el Banco de Veedores de los procesos de selección de las nuevas autoridades por terna propuestas por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, Colegio de Abogados del Guayas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad Central del Ecuador;



**Que**, son atribuciones de la Comisión Técnica las previstas en el Art. 13 del MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; así como las del veedor, las previstas en los Arts. 8 y 21 del MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018;

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó, durante la Sesión Ordinaria Nro. 31, de fecha 29 de Octubre del 2018, a los miembros de la Comisión Técnica para la Selección de los Vocales del Consejo de la Judicatura, y mediante sorteo público al veedor del Banco de Veedores elegibles;

En cumplimiento del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 179 y 208 numeral 12 la Constitución de la República del Ecuador:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Designar como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para conformar la Comisión Técnica de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes para la selección de los Vocales del Consejo de la Judicatura, a:

- 1.- LIC. GUIDO SANTIAGO OBREGON CALDERON
- 2.- DR. GUIDO JAVIER QUEZADA MINGA
- 3.- MGS. DOUGLAS MEDARDO TORRES FERAUD

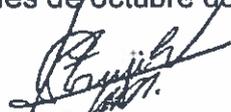
**Art. 2.-** Luego de efectuar el sorteo público correspondiente, conforme lo dispone el Art. 21 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades, se designa como veedor al **MGS. CARLOS EFRAÍN SIERRA SIERRA**, catedrático de la Facultad de Administración de la PUCE, de acuerdo al Banco de Veedores ciudadanos elegibles para la selección por ternas.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Por Secretaría General notifíquese a las y los delegados y al veedor designado y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

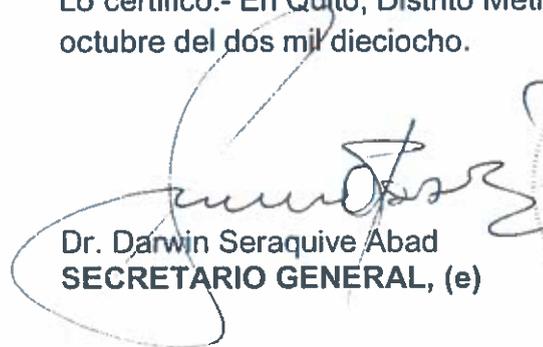


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Julio Cesar Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Secretaria</i> .....	
<i>Gen. m.</i>	
Numero Fojas).....	<i>- 2 Hojas -</i>
Quito.....	<i>8/11/2018.</i>
<i>[Signature]</i>	
PROSECRETARIA	